

ACUERDO SALARIAL SETIA-FITA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2021, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA), CUIT N° 30-53112631-5, domicilio electrónico: gremialsetia@hotmail.com.ar, teléfono celular: 15-3786-0929, con domicilio en Avenida Montes de Oca 1.437 CABA, representada en este acto por su Secretario Adjunto Sr. Claudio M. Díaz y su Secretario Gremial e Interior, Sr. José E. Minaberrigaray, por una parte, y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, teléfono celular: 15-5315-7221, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9° CABA, , representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendiarz y su Pro-Secretario 1° Sr. Edgardo M. Tertzakian, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

1.- La Representación Sindical comunica la fijación de un aporte en concepto de cuota solidaria del 2,5% (dos y medio por ciento) conforme art. 9 de la ley 14.250 sobre la retribución bruta, cualquiera fuera su naturaleza, de todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical signataria del presente comprendidos en el CCT N° 123/90 que resulten beneficiarios o a los cuales se les aplique tanto el "Acuerdo Salarial SETIA-FITA" suscripto en el día de la fecha, cuya duración será igual a la del mismo, esto es, del 01-03-21 al 31-05-21. Dicho aporte se prevé en compensación por las gestiones cumplidas por la entidad sindical comprensivas de los acuerdos salariales alcanzados tanto en el referido Acuerdo como en su similar anterior del 28/10/20 homologado por RESOL-2020-1591-APN-ST#MT con vigencia 1-11-20 al 28-02-21, y que culminaran en los incrementos retributivos previstos en ellos, solicitando a la Autoridad que la oportuna homologación disponga el deber de retención conforme art. 38 de la ley 23.551.

2.- La Representación Empresaria expresa, con relación a lo manifestado por la entidad sindical respecto de la cuota solidaria, que presta conformidad para actuar como agente de retención, una vez producida la homologación correspondiente.

3.- Las partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

4.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita su homologación.

